



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CON CARÁCTER ORDINARIO,  
EN FECHA 26 DE ENERO DE 2016**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. David Francisco Ramón Guillen  
D<sup>a</sup>. Melani Jiménez Blasco  
D. Joel García Fernández  
D. Sergio Burguet López

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Hernández Gil de Tejada

En el municipio de Albal, a 26 de enero de dos mil dieciséis, siendo las once horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. APROBACIÓN ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 10, 15 Y 23 DE DICIEMBRE DE 2015 Y 12 DE ENERO DE 2016.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las actas de las sesiones correspondientes a los días 10, 15 y 23 de diciembre de 2015, y 12 de enero de 2016 y al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

**2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No hubo

### 3. APROBACIÓN BASES PROGRAMA ALBAL INCLUYE 2016.

Visto el Programa de Ayuda Social para el año 2016, Albal Incluye, considerando que los cambios de orden económico, organizativo y tecnológico inciden en los ámbitos laborales y en los sistemas de organización del trabajo lo que, unido a la pérdida de vínculos sociales y familiares, configura algunas de las múltiples causas de exclusión social, definida como la imposibilidad de ejercer derechos sociales.

Es por tanto una responsabilidad de los actores públicos paliar en la medida de sus posibilidades los efectos devastadores de esta situación. Y es por ello que desde el Ayuntamiento de Albal se ha desarrollado un plan denominado ALBAL INCLUYE guiado por la preocupación de contribuir, en la medida de las disponibilidades municipales a tres grandes dramas actuales: empleo, vivienda y alimentación de las familias.

Visto que existe en el presupuesto de 2016 una partida presupuestaria, la 410/2311/480402 para Acción Social: Prestaciones Básicas del Programa “Albal Incluye” para ayudas de vivienda y alimentación a las familias y otra partida presupuestaria la 720/1532/227990 para Obras y Servicios del Plan de Empleo “Albal Incluye” para ayudas para el empleo y siendo el plazo de ejecución del 01/01/2016 al 31/12/2016.

Vista la propuesta de M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis, como concejala del área de Bienestar Social, de aprobación de la Bases del Programa de Ayuda Social para el 2016 Albal Incluye.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria del programa de ayuda social “Albal Incluye”, así como las bases que lo regulan y las convocatorias subsiguientes.

**Segundo.** Delegar en la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la resolución de las ayudas que proceda otorgar, previo informe técnico de las áreas de Empleo y/o Bienestar Social y al amparo de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento y de las bases aprobadas.

**Tercero.** Ordenar la publicación de la convocatoria y bases y dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos.

### 4. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### **4.1. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA MERCATIL AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. DE LAS OBRAS DE “REACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN LA CALLE TABACALERA PARA MEJORAS EN INSTALACIONES CULTURALES” (IFS 2015/01)**

Visto el expediente de contratación de las obras de “Reacondicionamiento de local en calle Tabacalera para mejora de instalaciones culturales”, subvencionadas con cargo a inversiones financieras sostenibles (IFS) 2015- expediente IFS 2015/01, y atendidos los siguientes **hechos**:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2015, adjudicó el contrato de obras referenciado a la empresa Aglomerados Los Serranos SAU, por un importe de 155.858,37 euros, IVA incluido.

El 10 de diciembre de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan de Seguridad y Salud en las obras presentado por la empresa adjudicataria e informado favorable por la Coordinadora en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

El 15 de diciembre de 2015 se firmó el Acta de Comprobación del Replanteo favorable.

En fecha 30 de diciembre de 2015 por el Director de la obra, Marcelo García Díaz y el contratista, Aglomerados Los Serranos SAU se expidió Certificación de obra nº uno por importe de 8.886,52 euros.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

Artículo 232 del TRLCSP, respecto a las certificaciones de obras.

Artículo 216 del TRLCSP, en cuanto a la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obra. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 216 del TRLCSP, en cuanto a la obligación del contratista de presentación de la factura correspondiente. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:



**Primero.** Aprobar la Certificación número uno de la obra de “Reacondicionamiento de local en calle Tabacalera para mejora en instalaciones culturales”, presentada por la mercantil Aglomerados Los Serranos SAU con C.I.F. nº A-03443801, por importe de 8.886,52 euros, IVA incluido.

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la correspondiente factura por el importe aprobado en concepto de Certificación de obra nº uno y a la Diputación provincial de Valencia, así como a los Departamentos de Urbanismo (órgano gestor) y Contratación a los efectos oportunos.

## 5. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas y veinte minutos de todo lo cual por mí la Secretaria, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**

**LA SECRETARIA,**

***Fdo.: Ramón Marí Vila***

***Fdo.: María Eugenia Hernández Gil De Tejada***